

Radicado. 326.2023 AMPARO DE POBREZA.
Demandante. RUBIELA VELASQUEZ BEDOYA.

Constancia secretarial. Al Despacho de la Señora Juez con solicitud de relevo de curador por parte de la solicitante, dado a que el auxiliar de la justicia Dr. DANIEL ALBERTO CORTES PEREA, pese a ser notificado el día 10 de agosto de la calenda, por esta cedula judicial, no ha desarrollado la función asignada.

1 archivos adjuntos (138 KB)
3262023ConcedeAmparoDePobreza20230809RN.pdf

Asunto: 326-2023 NOTIFICA DESIGNACION DEFENSOR DE OFICIO

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. 1616

Doctor
DANIEL ALBERTO CORTES PEREA
Correo: daniel_1971_alberto@hotmail.com

Solicitante:
RUBIELA VELASQUEZ BEDOYA
Correo: rubymaria2011@hotmail.com

Radicado: 326.2023
Proceso: Amparo de pobreza
Demandante: Rubiela Velásquez Bedoya

Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA.
Secretaria.

PASA A JUEZ. 24 de agosto del 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

- i) En atención a la constancia secretarial que antecede, y atendiendo a la garantía del derecho al acceso a la administración de la justicia de la amparada, se hace necesario relevar del cargo al Dr. DANIEL ALBERTO CORTES PEREA con cedula de ciudadanía N° 94.381.140, TP N° 105.138 del C.S de la judicatura.
- ii) En virtud del relevo dispuesto en el numeral anterior y con el ánimo de agilizar el trámite, se itera con el fin de garantizar los derechos de la señora RUBIELA VELASQUEZ BEDOYA, se dispone oficiar a la DEFENSORIA PÚBLICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, para que designe un defensor, con el propósito de que actúe en representación de los derechos de la solicitante RUBIELA VELASQUEZ BEDOYA.

Las comunicaciones deberán hacerse por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio DE MANERA CONCOMITANTE con la notificación por estados de este proveído; y REMITIRSE junto con el enlace del expediente digital.

a) El único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

b) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed03edf1e0bf8b6370b8359a14eda360b0f08fe5f7170d43505a7536a02b2eb7**

Documento generado en 24/08/2023 03:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>